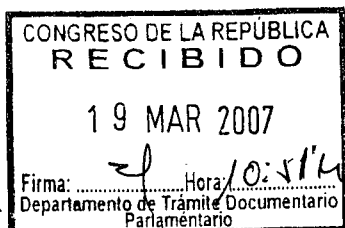




Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.



COMISION DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

Señor Presidente:

Han ingresado, el 19 de setiembre de 2006, para dictamen, el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Unidad Nacional y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Parlamentaria, que proponen la "Ley de Promoción al Turismo Receptivo", los autores Congresistas Gabriela Pérez del Solar y Carlos Bruce Montes de Oca, respectivamente, han presentado una solicitud conjunta para que dichos proyectos sean acumulados.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo aprobó por unanimidad, en su Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2007, proponer al Pleno la aprobación del texto legal sustitutorio, según consta en la parte final del presente Dictamen.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El informe técnico de admisibilidad elaborado por la Secretaría Técnica, señala que la iniciativa cumple con los requisitos formales para su presentación establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento.

La Comisión aprobó que el proyecto pase para estudio y elaboración del Dictamen respectivo por parte de la Asesoría de la Comisión.

Cabe señalar que la iniciativa se trata de una ley de carácter ordinario, incura en el inciso a) del Artículo 72° del Reglamento del Congreso.

Tratándose de proposiciones legislativas similares, se procede a efectuar acumulación de oficio de ambas iniciativas de conformidad con el Acuerdo N° 686-2002-2003/CONSEJO-CR, del 4 de junio de 2003 y por pedido de los propios autores.

Los Proyectos de ley materia del presente Dictamen, han sido derivados también a la Comisión de Economía, Banca e Inteligencia Financiera.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Las iniciativas proponen que al amparo del Apéndice V de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, se consideren servicios de exportación, los paquetes de turismo receptivo organizados por empresas operadoras de turismo receptivo domiciliadas en el país que son comercializados a turistas, agencias u operadores turísticos en el exterior.

Además, se propone que se considere como componentes del paquete de turismo receptivo a: el conjunto de servicios de hospedaje, alimentación, transporte, guías, acompañantes, derechos de ingreso a museos, monumentos, espectáculos, coordinados, conducidos u organizados por empresas operadoras de turismo receptivo con domicilio en el país, siempre que sean utilizados en el país por turistas domiciliados en el exterior.

En tal sentido, se plantea que se precise que las empresas operadoras de turismo receptivo estén sujetas a las disposiciones sobre exportaciones y al tratamiento de saldo a favor del exportador previsto en el marco sobre el Impuesto General a las Ventas.

Finalmente, se plantea que dentro de los 60 días calendario de la entrada en vigencia de la Ley el Ministerio de Economía y Finanzas de cumplimiento al Artículo 76° del TUO del IGV e ISC, que dispone la devolución del IGV e ISC que graven los bienes adquiridos por no residentes que ingresen al país en calidad de turistas para ser llevados al exterior.

III. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

Se consideran como principales fundamentos de las iniciativas legislativas lo siguiente:

- Que el turismo constituye una actividad económica que genera una fuente importante de divisas y por ende de empleo. Sin embargo, en el Perú el turismo receptivo todavía no alcanza el dinamismo de otros países, siendo nuestros principales emisores Chile, EE.UU., Reino Unido, España, Francia y Alemania.

- A pesar de las grandes potencialidades y productos turísticos con que cuenta el Perú, resulta un destino caro, pues existen lo que los autores llaman desventajas competitivas; es decir, aspectos que impiden contar con un precio competitivo en el mercado internacional.

En tal sentido, plantean se establezca un tratamiento de exportación a las actividades involucradas en el desarrollo del turismo receptivo, pues resulta



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

fundamental contar con las mismas o similares condiciones que las de nuestros competidores.

- Es así que de acuerdo al inciso 10 del Apéndice V del TUO del IGV e ISC es considerado como de exportación el servicio de mediación y/o organización de los servicios turísticos prestados por operadores turísticos domiciliados en el país en favor de operadores u agencias con domicilio en el exterior. Exigiéndose que el uso, explotación o el aprovechamiento de los servicios deba tener lugar en el extranjero.
- Sin embargo, los autores consideran que el paquete turístico tiene peculiaridades propias que hacen que la interpretación se deba efectuar teniendo en consideración que:
 - El paquete turístico conforma una cadena completa de servicios, que debe incluir no solo los componentes que conforman el paquete, sino también los servicios de mediación y/u organización que realiza el operador turístico.
 - El que usa, aprovecha y explota el paquete turístico peruano es el operador turístico domiciliado en el exterior, quien a su vez lo vende a los futuros turistas.
 - El beneficio económico por el aprovechamiento del paquete turístico peruano lo recibe el operador turístico domiciliado en el exterior.
 - Tanto el operador turístico domiciliado en el Perú como las empresas de servicios turísticos que conforman el paquete deben ser parte de los servicios que componen el paquete turístico exportado.
 - El que retribuye los servicios que conforman el paquete turístico es el operador turístico domiciliado en el exterior, en base al pago que efectúan los turistas que compran el paquete. El operador turístico nacional retribuye el pago por los servicios prestados a las empresas componentes, debido a su función de organizador del paquete turístico.
 - Si bien el uso de los servicios turísticos se da en el Perú por el turista; sin embargo, el primer acto de disposición del paquete turístico peruano lo efectúa el operador turístico domiciliado en el exterior, cuando lo transfiere al turista, como beneficiario de la experiencia más no de la rentabilidad económica.

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.
- Ley N° 28780, Ley que modifica el Numeral 4 del Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Legislativo N° 950, Modificación de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

- Decreto Supremo N° 29-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Legislativo N° 775).
- Decreto Supremo N° 064-2000-EF, Modifican apéndices del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, su Reglamento, y emiten disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 063-96-EF, Incorporan numerales referidos a la prestación de servicios turísticos, en apéndices de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo.

V. LEGISLACIÓN COMPARADA

En países que cuentan con un importante flujo de turismo receptivo y son nuestros principales competidores de la región, se han previsto tratamientos tributarios especiales para la venta de paquetes turísticos o la prestación de servicios turísticos. Algunos ejemplos representativos de ellos son:

• ARGENTINA.-

El Artículo 1° de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, del 07 de enero de 2005, destaca la importancia del turismo receptivo como una actividad de exportación no tradicional de alto impacto en la generación de divisas. Por lo que en la que la actividad privada resulta una aliada estratégica del Estado.

En lo que respecta al marco del Turismo Receptivo la Resolución 1027/2005, considera de manera preponderante a las agencias de viajes que operan bajo la modalidad de turismo receptivo con viajeros del exterior, en la construcción de ventajas competitivas para el sector turístico argentino. En este sentido, en el Artículo 1° se crea en el ámbito del Registro de Agentes de Viajes a cargo de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, una sección especial dedicada a Agencias de Viajes que operan bajo la modalidad de turismo receptivo con viajeros del exterior.

• BOLIVIA.-

El artículo 38° de la Ley N° 2064, Ley de Reactivación Económica, a efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el sector de turismo, considera como exportación de servicios: la venta de servicios turísticos que efectúen los operadores nacionales de Turismo Receptivo en el exterior.

• ECUADOR.-

El Artículo 56° de la Ley del Régimen Tributario Interno, señala que el impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Indicando en el inciso 14, que se encuentran gravados con tarifa cero los servicios que se exporten, inclusive los de turismo receptivo; los contratos o paquetes de turismo receptivo, pagados dentro o fuera del país, no causan el impuesto al valor agregado, puesto que en su valor total está comprendido el impuesto que debe cancelar el operador a los prestadores de los correspondientes servicios.

- **COLOMBIA.-**

Se establece en el artículo 481° del Estatuto Tributario en forma taxativa los bienes y servicios que han sido calificados como exentos del Impuesto a la Venta por el legislador y que en tal carácter se encuentran gravados a tarifa cero. En este sentido, el inciso e) señala que son exentos los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos en el exterior y vendidos por agencias operadoras u hoteles inscritos en el Registro Nacional de Turismo, según lo establecido en la Ley 300 de 1996, y siempre y cuando se efectúe el respectivo reintegro cambiario.

VI. OPINIONES

- ✓ **MINCETUR**

Mediante el Oficio N° 503-2006-MINCETUR/DM, de fecha 29 de setiembre de 2006, se adjunta el Informe N° 078-2006-MINCETUR/VMT-AL-GRO, donde dicho sector no emite opinión negativa, limitándose a estimar que las propuestas contenidas en las iniciativas legislativas podrían efectuarse mediante decreto supremo.

Por otro lado, a través del Oficio N° 085-2007-MINCETUR/DM, con fecha 23 de febrero de 2007, remiten el Informe N° 012-2007-MINCETUR/VMT-AL-AMB, en el cual recomiendan que el tratamiento de exportación sea sólo otorgado a la prestación de servicios comprendidos en los paquetes turísticos organizados por operadores turísticos y comercializados a favor de agencias u operadores no domiciliados, excluyendo del supuesto la venta directa al turista dentro o fuera del territorio nacional.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

En este sentido, precisan que se formalizaría la cadena de comercialización de los distintos actores que participan en la actividad turística. Asimismo, se promovería que los operadores turísticos enriquezcan la oferta turística organizando paquetes para grupos especializados, promoviendo una mayor generación de divisas para el país.

Acotan, que los servicios que como mínimo deberán formar parte del paquete de turismo receptivo (hospedaje, alimentación y transporte), tomando en cuenta que para efectos de la Ley del TUO del IGV e ISC se consideran "servicios" aquellos que generan renta de tercera categoría.

Finalmente, con el Oficio N° 115-2007-MINCETUR/DM, de fecha 8 de marzo de 2007, el sector alcanza el Informe N° 019-2007-MINCETUR/VMT-AL-AMB, elaborado por la Asesoría Legal del Viceministerio de Turismo.

En dicho informe señalan que se debería incorporar al artículo 1° del texto sustitutorio del dictamen la palabra sostenible, de manera tal, que lo que se declara de preferente interés es la promoción y desarrollo sostenible del turismo receptivo. En este sentido, al incorporar la palabra sostenible, se articularía el objetivo de la Ley, con el objetivo del sector de promover, no cualquier tipo de turismo, sino aquel que asegura la preservación de los valores económicos, sociales, culturales y medioambientales en los que el turismo se sustenta.

Estiman que se debe incorporar dos modalidades de Agencias de Viajes y Turismo, tanto a la Agencia de Viajes y Turismo Mayorista como al Operador de Turismo, ya que de acuerdo al Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, aprobado mediante D.S. N° 026-2004-MINCETUR, ambas modalidades permiten la organización de paquetes turísticos y su posterior venta a otras agencias de viajes.

Concluyen señalando que resultan viables los Proyectos de Ley bajo análisis.

✓ **CANATUR**

A través de la Carta de fecha 28 de setiembre de 2006, sugieren se sustituya el numeral 10 del Apéndice de la Ley del IGV e ISC consignando que constituye exportación de servicios el paquete turístico, considerado como tal al conjunto de servicios de hospedaje, alimentación, transporte, guías, acompañantes, derechos de ingresos a museos, monumentos, espectáculos, coordinados, reunidos, conducidos y organizados por empresas operadoras de turismo receptivo domiciliadas en el país y que son utilizados en el país por turistas domiciliados en el exterior; así como al servicio de organización de los servicios que componen



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

dicho paquete y que es prestado por las empresas operadoras de turismo receptivo.

Además, acotan que se debe considerar a las agencias de turismo receptivo como exportadores a fin de recuperar el IGV que les es trasladado con motivo de la elaboración de los paquetes turísticos.

Por otro lado, a través de la Carta de fecha 9 de octubre de 2006, los representantes de los gremios turísticos del Perú bajo el liderazgo de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), expresan su total apoyo y respaldo al Proyecto de Ley de Promoción al Turismo Receptivo, a efecto de considerar al paquete turístico como exportación de servicios.

✓ **Ministerio de Economía y Finanzas**

A través del Oficio N° 1899-2006-EF/13.01, adjunta el Informe N° 200-2006-EF/66.01. Documento que precisa que las operaciones de comercio internacional en nuestra legislación adopta el criterio de "Imposición en el País de Destino", a través del cual se gravan las importaciones pero no las exportaciones; es decir, el Impuesto General a las Ventas se aplica sobre el valor agregado de todos los bienes que son consumidos en territorio nacional.

Señalan que el artículo 33° del TUO de la Ley del IGV e ISC dispone que la exportación de bienes o servicios, no están afectos al Impuesto General a las Ventas. Para el caso de servicios las operaciones consideradas como exportación son las contenidas en el Apéndice V del referido TUO. Y que el Reglamento establecerá los requisitos que deben cumplir los servicios contenidos en dicho Apéndice.

En ese sentido, indican que el artículo 9° del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, establece que los servicios incluidos en el Apéndice V se consideran exportados si cumplen concurrentemente con los siguientes requisitos: i) se presten a título oneroso, ii) el exportador sea una persona domiciliada en el país, iii) el usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país y, iv) el uso, explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar íntegramente en el extranjero.

Opinan que los servicios considerados, a excepción de la organización de servicios que forman parte de un paquete de turismo receptivo, no cumplirían con el requisito de verificar uso, explotación o aprovechamiento por parte del no domiciliado fuera del país. Pues aún, cuando el paquete turístico vaya a ser contratado o trasladado a favor de turistas, agencias u operadores turísticos en el exterior estima que se trata de servicios utilizados íntegramente en el país y no en el exterior.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

Sin embargo, el sector economía reconoce que actualmente la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados, en forma individual o a través de un paquete turístico, es un supuesto de "exportación" especial contenido en el artículo 33° de la Ley del IGV e ISC, **"los cuales aún cuando no cumplan con los requisitos contemplados para ser considerado como tal han sido incluidos en dicho artículo atendiendo a consideraciones especiales de política económica"**.

Asimismo, consideran que si bien la devolución a turistas no domiciliados se encuentra contemplado en el artículo 76° del TUO de la Ley del IGV e ISC, la implementación de ese sistema resulta de difícil administración y control.

Finalmente, estiman no procedente la propuesta pues afectaría la estructura del Impuesto General a las Ventas, al distorsionar la definición de exportación que exige que los mismos sean usados o aprovechados en el exterior.

En el presente dictamen no pretende modificar el referido Apéndice V, sino incorporar en el Artículo 33° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas al paquete de turismo receptivo que como el propio Ministerio de Economía y Finanzas hace referencia en su informe, en el artículo 33° del referido TUO, se pueden señalar actividades consideradas exportaciones, sin exigencias de requisitos, como en el caso del numeral 4 de dicho artículo, para el caso de hospedajes y alimentación establecido mediante Ley.

✓ **Asociación de Exportadores (ADEX)**

Mediante Carta PRE/140-2006, con fecha 05 de octubre de 2006, precisan que conforme al principio de Territorialidad aplicable en nuestro sistema tributario, el IGV sólo debe incidir sobre actos de consumo de bienes y servicios que se realice dentro del territorio peruano. Por tanto, en lo que respecta a las operaciones de comercio internacional, nuestra legislación adopta el criterio de "imposición en el País de Destino" a través del cual se gravan las importaciones pero no las exportaciones.

Finalmente, consideran que a fin de determinar si los servicios turísticos prestados en el país por empresas domiciliadas en el país a favor de turistas domiciliados en el exterior, califica como una exportación de servicios será necesario establecer si cumple concurrentemente con los requisitos señalados en el numeral 1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, específicamente el momento en el cual este se consideraría completado, a efectos de poder determinar que el uso, explotación o aprovechamiento del mismo se lleve a cabo fuera del territorio nacional.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

✓ **Cámara de Comercio de Lima**

A través de la Carta P/428.11.06/GL, consideran que los precios de los paquetes turísticos serían más atractivos y por tanto, estarían en mejor posición competitiva con respecto a otros destinos turísticos de nuestro continente.

Precisan que si bien la recaudación por este concepto se vería afectada, estaría compensada por las adquisiciones que un mayor número de turistas efectuarían por concepto de bienes o servicios. Al incrementarse el turismo hacia nuestro país, generando una mayor demanda de los productos ofrecidos con ocasión de los precios más accesibles de los mismos.

Concluyendo señalando su opinión institucional a favor de las iniciativas bajo análisis.

✓ **Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEXPERU**

Por Carta N° 063-2006/GG/COMEXPERU de fecha 17 de octubre de 2006, señala que la efectividad de la propuesta, que le costará al Estado aproximadamente US\$ 273 millones anuales (monto recaudado por concepto del IGV a los paquetes turísticos en el 2005) en recaudación, va a depender de cuán sensibles sean los turistas a los cambios en el precio del paquete turístico. Si el precio es un factor poco determinante en su elección de destino turístico, los principales beneficiarios de la iniciativa serían las empresas nacionales prestadoras del servicio, sin lograrse un impacto significativo en la cantidad de turistas que nos visitan.

Acotan que el Perú no es un país para turismo masivo sino más bien para turismo segmentado y de alta calidad, con destinos y segmentos muy precisos como bird watching, turismo rural, turismo cultural, turismo vivencial, turismo de aventura e incluso turismo gastronómico.

✓ **Sociedad Nacional de Industrias (SNI)**

Por medio de la Carta S.N.I. N° 153-2006, indica que la iniciativa promueve un mayor flujo de extranjeros en el país, que en las actuales circunstancias tiene costos por encima de otros países de la región, que por el propio consumo que realizarán en nuestro territorio tendrá impactos sobre la recaudación indirecta y en especial sobre la renta de los operadores turísticos.

Aclaran, que al no estar afecto al pago del IGV el precio de los paquetes turísticos se hacen más atractivos al potencial turista con lo que muchos de ellos elegirían venir al Perú contratando estos paquetes en vez de viajar de manera independiente como lo hacen con los riesgos de malos servicios que enfrentan.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

En este sentido, señalan que con la promoción de los paquetes turísticos se facilitará el ordenamiento y la formalidad de toda la cadena turística con lo que las posibilidades de recaudación por renta de las empresas que se encuentren insertadas en las cadenas serán mayores.

Finalmente estiman que las iniciativas incentivarán el turismo receptivo con los beneficios colaterales que trae a la economía esta importante actividad.

✓ **Asociación de Arequipa de Agencias de Viajes y Turismo (AVIT)**

Señalan, mediante la Carta 026-2007-AVIT de fecha 07 de marzo de 2007, que las agencias regionales no tienen claramente la operatividad de cómo se efectuaría la facturación cuando los servicios turísticos son producto de mediación solicitado por operadores turísticos de la capital u otras regiones. En el sentido, que la mayoría de las agencias de la capital solicitan servicios a las agencias regionales, como intermediarios, para ser entregados a visitantes no domiciliados en el país.

Concluyen indicando que debe incorporarse los servicios de mediación de las agencias regionales solicitados por agencias de la capital u otras regiones y que la facturación de las primeras debe estar también inafectas del IGV.

Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno

Este Gremio mediante carta del 9 de marzo, señala la necesidad de emitir esta norma que contribuirá con la formalización de la cadena de la prestación de servicios que conforman el paquete turístico y con una mayor afluencia de turistas.

De acuerdo al análisis efectuado, señalan que si bien podría existir un efecto fiscal de US\$ 33 960,858, la formalización y la mayor afluencia, generaría sólo en IGV una mayor recaudación por aproximadamente US\$ 72 200,000. Sin contar la generación de aproximadamente de 73,000 mil personas.

Este gremio concluye que la emisión de la Ley es de gran importancia para el país, en especial, para la generación de empleo y divisas y en particular para el crecimiento y desarrollo armónico de las Regiones.

Reunión de Asesores

Con fecha 7 de marzo de 2007 se realizó una segunda reunión de asesores de los despachos de los señores congresistas miembros de la Comisión. Estando presentes los asesores de los señores congresistas: Lourdes Mendoza del Solar,



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

Cecilia Chacón de Vettori, Karina Beteta Rubin, Nancy Obregón Peralta, Gabriela Pérez del Solar y Wilder Ruíz Silva.

En esta oportunidad se presentaron opiniones y aportes al texto sustitutorio presentado en el pre dictamen sugerido por la asesoría de la Comisión, los mismos que han sido recogidos en la nueva fórmula legal incorporada en el presente dictamen.

VII. ANÁLISIS

Las iniciativas proponen se promulgue una ley que regule específicamente la exportación de paquetes de turismo receptivo, a fin que se considere como servicio de exportación, los paquetes de turismo receptivo organizados por las empresas operadoras de turismo receptivo domiciliadas en el país, que son comercializados a turistas, agencias u operadores turísticos domiciliados en el exterior. Planteándose también que se precisen los diversos componentes que formarían parte del paquete de turismo receptivo. Además que sea aplicable a las empresas operadoras de turismo receptivo el marco sobre exportación.

Al respecto, a fin de evaluar el contenido de la propuesta de forma integral consideramos conveniente tener en cuenta dos aspectos centrales. La situación del turismo receptivo en el Perú y su aporte a la economía nacional y el marco legal existente sobre la materia.

A) SITUACIÓN DEL TURISMO RECEPTIVO EN EL PAÍS

Balanza Turística en proporción del PBI

La balanza turística en relación al PBI muestra la importancia relativa del turismo en la generación de déficit o superávit en el sector externo país; permitiendo medir su participación económica y su comparación internacional y regional.

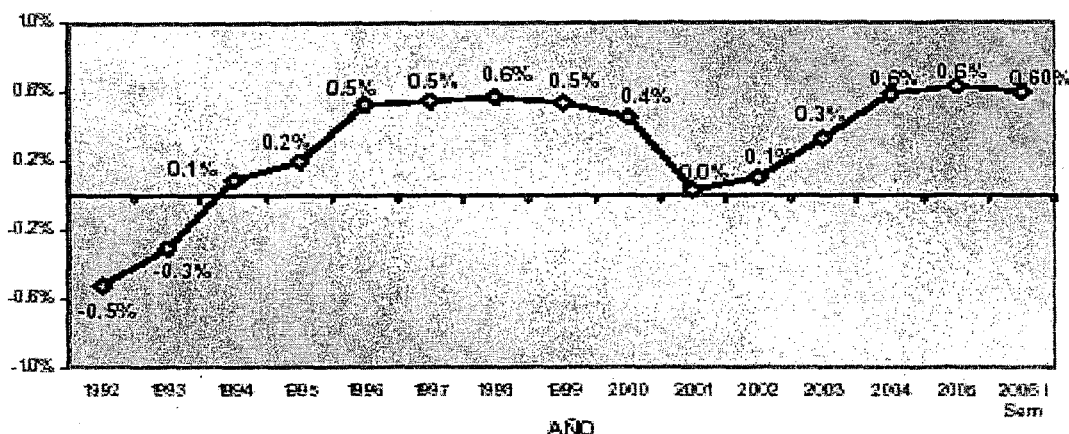
La balanza turística en el Perú fue desfavorable a inicios de la década del 90', recuperándose a partir de 1994, cuando el consumo turístico receptivo creció en mayor proporción que el consumo turístico emisor volviendo a caer en el 2001. Sin embargo, a partir del 2002 se han dado tasas crecientes aunque aún muy pequeñas en relación al PBI. En el primer semestre del año 2006, la balanza turística representa el 0,6% de la producción nacional.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

BALANZA TURÍSTICA EN PROPORCIÓN DEL PBI, 1992-2006 (I Semest.)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)
Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI)

Participación del consumo turístico receptor en el PBI

Este índice nos permite conocer la importancia del consumo turístico receptivo (viajes y transporte) en la producción nacional.

Se observa que a partir de 1993 la participación del turismo receptivo en el PBI del país, ha tenido un incremento constante. El nivel máximo se alcanzó el año 1999 con 1,8%; sin embargo, disminuyó durante los años 2000 y 2001 (1,6% y 1,4% respectivamente), recuperándose desde el año 2002. En el primer semestre de este año 2006 la participación consumo receptivo es del 1,7%.

Año	PBI nacional (Mill. US\$)	Consumo Turístico Receptor (Mill. US\$)	Conturec / PIB x 100
1992	36,107	195	0.5%
1993	34,893	263	0.8%
1994	44,910	410	0.9%
1995	53,715	521	1.0%
1996	56,004	773	1.4%
1997	59,118	911	1.5%
1998	56,832	947	1.7%
1999	51,583	911	1.8%
2000	53,363	861	1.6%
2001	53,953	763	1.4%
2002	57,051	837	1.5%
2003	61,504	1,023	1.7%
2004	69,677	1,232	1.8%
2005	79,383	1,438	1.8%
2006 I Sem.	44,452	747	1.7%

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)
Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
Elaboración: MINCETUR/VMT-OGIFT



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptorivo.

Porcentaje del consumo turístico receptor en relación a la exportación de bienes y servicios

Nos permite apreciar la importancia relativa del turismo receptor en la venta internacional de bienes y servicios.

En el periodo 1992-1998 se observa un comportamiento creciente, alcanzando en 1998 su valor máximo ascendente a 12,6%. Año a partir del cual el indicador comienza a disminuir, lo que implicaría que las exportaciones totales de bienes y servicios (principalmente bienes) crecieron en una proporción mayor que el consumo turístico receptor.

En el periodo enero-junio del año 2006 su participación es del 6,4%.

Año	Exportaciones de Bienes y Servicios (Mill. US\$)	Consumo Turístico Receptor (Mill. US\$)	Consumo Turístico Receptor % sobre Exportaciones
1992	4.414	195	4.4%
1993	4.222	263	6.2%
1994	5.488	410	7.5%
1995	6.623	521	7.9%
1996	7.292	773	10.6%
1997	8.377	911	10.9%
1998	7.532	947	12.6%
1999	7.712	911	11.8%
2000	8.510	861	10.1%
2001	8.463	763	9.0%
2002	9.169	837	9.1%
2003	10.806	1.023	9.5%
2004	14.802	1.232	8.3%
2005	19.625	1.438	7.3%
2006 I Sem	11.588	747	6.4%

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Elaboración: MINCETUR/MT-OGT

Porcentaje del consumo turístico receptor respecto a la exportación de servicios

Muestra la incidencia del consumo turístico receptor en el comercio internacional de servicios (transportes, comunicaciones, seguros, etc.).

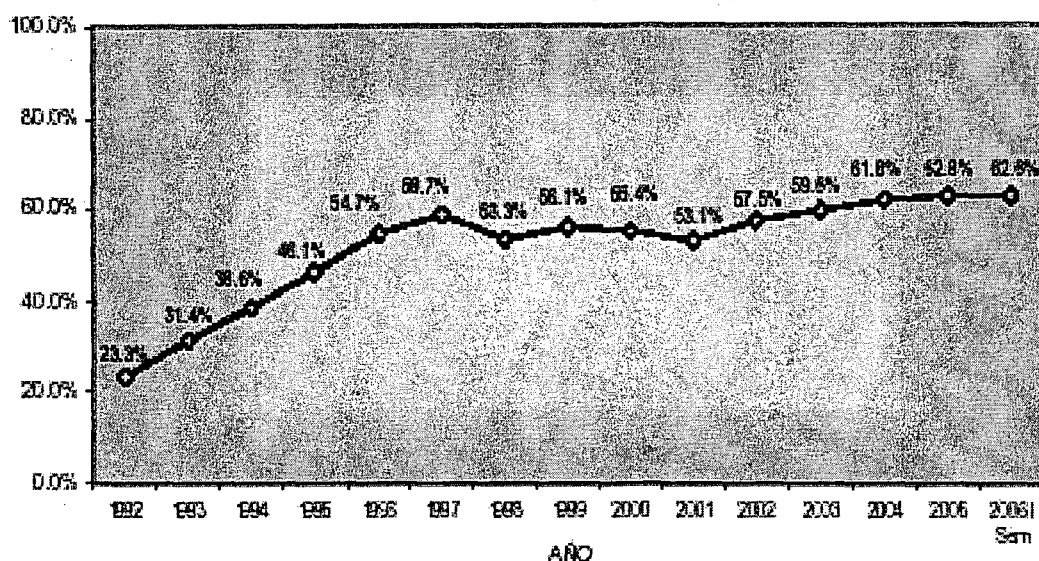
Cabe resaltar que el consumo turístico receptor tiene una participación significativa sobre la exportación de servicios, principalmente por el rubro viajes. Se encuentra una tendencia creciente desde 2002, alcanzando el 62,6% el primer semestre de este año.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

PARTICIPACIÓN DEL CONSUMO TURÍSTICO RECEPTOR EN LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS, 1992-2006 (I Semestre)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).
Elaboración: MINCETUR.

Turismo Receptivo

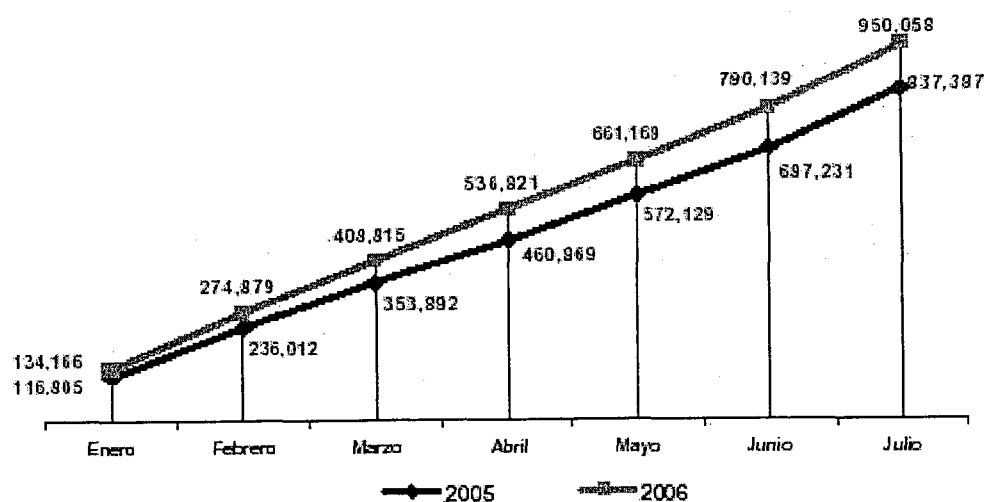
En el mes de julio de 2006, se estima que arribaron al país, por todas las fronteras, aproximadamente 159,919 turistas extranjeros. Acumulándose entre enero y julio un total de 950,058 turistas, registrando un crecimiento en el mes de 6.5%, respecto a julio de 2005, y un crecimiento acumulado de 13.5%.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

ARRIBO DE TURISTAS EXTRANJEROS AL PERÚ Todas las fronteras (Cifras acumuladas Enero-Julio)



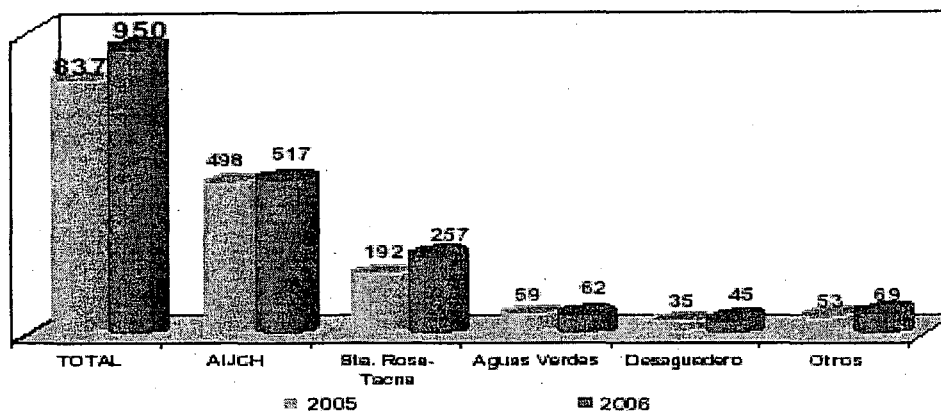
Fuente: DIGEMIN-Dirección de Control Migratorio - Provincias

Elaboración: MINCETUR/VMT - OGIFT

Nota: Cifras estimadas. En junio del 2006 se corrigió el arribo de turistas extranjeros, excluyendo 127 short pass de Matamoros que son considerados como excursionistas.

- Respecto de los principales ingresos de los turistas provenientes del exterior, cabe mencionar que entre enero-julio de 2006 ingresaron por el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez el 54% de los turistas que nos visitan, mientras que el 46% restante ingresaron por las demás fronteras, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

ARRIBO DE TURISTAS EXTRANJEROS POR LUGAR DE INGRESO (Miles - acumulado Enero-Julio)



Fuente: DIGEMIN - Dirección de Control Migratorio-Provincias

Elaboración: MINCETUR/VMT-OGIFT



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

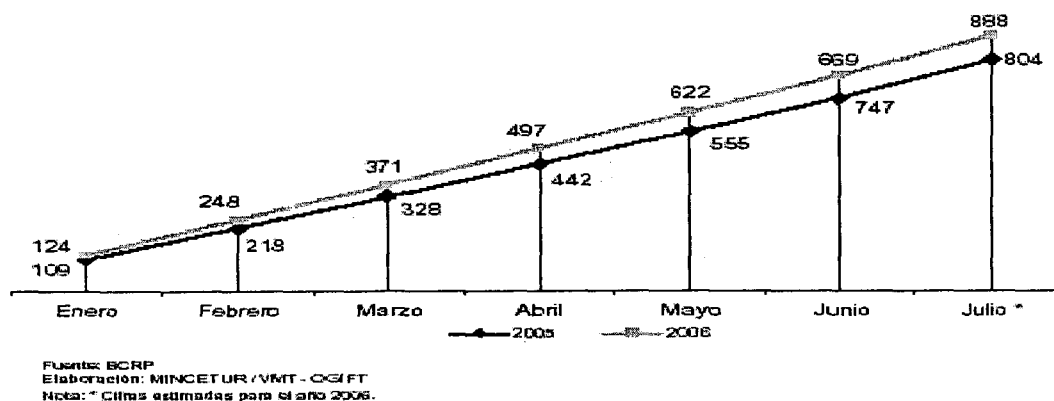
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

Balanza Turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estima que los ingresos de divisas provenientes del turismo receptivo, entre enero-julio de 2006, alcanzarían los US\$ 888 millones, lo que representa un crecimiento del 10% con relación al mismo período en el 2005.

Teniendo en país un saldo de balance en el mes de julio de US\$ 55 millones, lo que implica un incremento del 5% respecto al mismo mes del año 2005. Habiéndose acumulado en el presente año US\$ 306 millones, registrando una variación porcentual del 22% respecto al mismo período del año pasado.

INGRESO DE DIVISAS POR TURISMO RECEPTIVO
(Millones de US\$ - cifras acumuladas Enero-Julio)



B) MARCO NORMATIVO SOBRE EL TURISMO RECEPTIVO

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, se considera turismo receptivo al realizado dentro del territorio nacional por turistas domiciliados en el exterior. Para lo cual existen empresas especializadas, llamadas empresas operadoras de turismo receptivo, las mismas que de conformidad con el artículo 7° de la citada Ley de Desarrollo de la Actividad Turística, son consideradas como entidades prestadoras de servicios turísticos.

Teniendo presente que las empresas operadoras de turismo receptivo tienen como principal labor el diseño, elaboración y comercialización de paquetes turísticos para los turistas domiciliados en el exterior que deseen visitar el Perú, estos operadores resultan una suerte de interlocutores con las autoridades, organismos de turismo y el sector privado de turismo nacional e internacional con el objeto de desarrollar, mejorar e impulsar la oferta turística al exterior.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

Por ello, con fecha 18 de mayo de 1996, mediante el Decreto Supremo N° 063-96-EF se adiciona el inciso 10. al Apéndice V de la Ley del IGV e ISC, donde se establece como operación de exportación de servicios a los:

"10. Servicios de mediación y/u organización de servicios turísticos prestados por operadores turísticos domiciliados en el país en favor de agencias u operadores turísticos domiciliados en el exterior".

Puesto que en principio los servicios prestados por un sujeto domiciliado que son aprovechados económicamente en el extranjero deben ser considerados "inafectos", ya que son "servicios de exportación".

Las iniciativas pretenden que este concepto de mediación de los operadores turísticos domiciliados en el país a favor de agencias u operadores turísticos domiciliados en el exterior no sólo sea una modalidad de exportación de servicios sino que lo sea el paquete de turismo receptivo mismo y los diversos componentes que intervienen en esta cadena.

Al respecto, cabe apreciar que el Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, D.S. N° 55-99-EF, en su artículo 33°, establece que tanto las operaciones de exportación de bienes muebles como la exportación de servicios no se encuentran afectos al IGV.

En ese sentido el TUO del IGV e ISC, para los efectos de la aplicación del impuesto entiende como "servicios" a toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso considerado renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta.

El servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta domicilia en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.

Asimismo, se considera que el servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague, se perciba la contraprestación o se celebre el contrato.

Para el caso de los servicios de exportación se han establecido determinados parámetros. Es así que el precitado artículo 33° determina, de manera general, que la exportación de servicios no esta afecta al IGV. Para lo cual, determina que las operaciones consideradas como de exportación son las indicadas en el Apéndice V de la Ley del IGV. Y que el Reglamento de la Ley establecerá las



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

características que deberán tener los servicios para ser considerados como de exportación.

Si bien, en un primer momento, se puede considerar que dicha disposición deja exclusivamente la potestad regulatoria del servicio de exportación al ámbito del Poder Ejecutivo, vía Decreto Supremo, para lo cual se deberá tener en cuenta los cuatro requisitos concurrentes exigidos en el artículo 9° del Reglamento del IGV e ISC (D.S. N° 29-94-EF). Los mismos que disponen que:

- "a) Se presten a título oneroso, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el Reglamento de la materia y anotado en el Registro de Ventas e Ingresos.*
- b) El exportador sea una persona domiciliada en el país.*
- c) El usuario o beneficiario del servicio sea una persona no domiciliada en el país.*
- d) El uso, explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar íntegramente en el extranjero.*

No cumplen este último requisito, aquellos servicios de ejecución inmediata y que por su naturaleza se consumen al término de su prestación en el país".

Sin embargo, cabe aclarar que el citado artículo 33° del TUO del IGV e ISC considera expresamente otros seis (6) tipos de operaciones como de exportación. Estos son los llamados "supuestos de exportación especial" ¹ que si bien no reúnen todos los supuestos antes señalados, mediante ley han sido incorporados debido a otras consideraciones, principalmente por razones de índole de política económica o fiscal.

En consecuencia, el tratamiento tributario para la exportación de bienes no es el mismo que para la exportación de servicios, pues no todo servicio prestado fuera del país esta inafecto al IGV, sino solo los casos delimitados y restringidos por los supuestos comprendidos en el pre citado artículo 33°, ubicado precisamente en el capítulo de "Exportaciones".

Para lo cual existen dos alternativas: la incorporación de un inciso al Anexo V de la Ley del IGV e ISC en función a los parámetros del Artículo 9° del D.S. N° 29-94-EF (Reglamento del IGV e ISC) mediante decreto supremo; o adicionar una

¹ Informe N° 2006-EF/66.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 4 de octubre de 2006 .



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

operación de exportación especial a través de una ley, tal como fue incorporado para los servicios de hospedaje a sujetos no domiciliados.

De acuerdo a las consideraciones expuestas no corresponde que esta Comisión se rija exclusivamente por los parámetros establecidos en el artículo 9° del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, pues estas son las exigencias que deberá considerar el Poder Ejecutivo, para la emisión del correspondiente decreto supremo que adicione un inciso al Apéndice V.

En tal sentido, tratándose de proyectos de ley que implican una propuesta legislativa, esta comisión deberá evaluar si existen razones suficientes que sustenten la necesidad de emitir una ley que incluya en el artículo 33° de la Ley del IGV e ISC, como exportación especial a los distintos servicios contenidos en la iniciativa. Para lo cual ejercerá plenamente sus atribuciones legislativas establecidas en la Constitución Política y en el Reglamento del Congreso de la República.

- Sobre la propuesta que se consideren servicios de exportación, los paquetes de turismo receptivo organizados por empresas operadoras de turismo receptivo domiciliadas en el país que son comercializados a turistas, agencias u operadores turísticos en el exterior; cabe mencionar, que es indudable que precisamente esta es la función central de las empresas operadoras de turismo receptivo.

Sin embargo, encontramos que existen otros prestadores de servicios turísticos como son las agencias de viajes y turismo, cuyo marco se encuentra en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo (Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR), que se dedican al ejercicio de la actividad de coordinación, mediación, producción, consultoría, organización y venta de distintos servicios turísticos, para lo cual puede contratar la prestación de los mismos.

De conformidad con el artículo 2 del precitado Reglamento existen tres tipos de agencias de viajes y turismo:

- Agencias de Viajes y Turismo Minoristas,
- Agencias de Viajes y Turismo Mayorista,
- Operador de Turismo.

Para el caso del turismo receptivo cabe anotar que alrededor del 70% de turistas que escogen como destino turístico el Perú y que efectivamente llegan a nuestro país con la finalidad de realizar turismo, lo hacen sin contratar previamente paquetes de turismo receptivo en su lugar de origen. Estos turistas que de forma individual adquieren paquetes turísticos en el



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

país están sujetos al pago del IGV por los distintos servicios que reciben, sin embargo no domicilian en el Perú.

En consecuencia, no es compatible con los criterios de igualdad y equidad otorgar una inafectación a un grupo de turistas sobre el grueso de turistas que de igual forma provienen del exterior. Tanto más si se trata mayormente de pequeñas empresas que tienen un permanente y directo contacto con los turista. En tal sentido, resulta conveniente considerar a las agencias de viajes y turismo como sujetos que de igual forma que para el caso de las empresas operadoras de turismo receptivo, puedan organizar o comercializar paquetes turísticos a no domiciliados que se encuentren inafectos al IGV.

Además, cabe apreciar que en un paquete turístico receptivo se integran una cadena de servicios a ser prestados al turista, lo que debe incluir no solo los servicios de mediación y/u organización del operador turístico nacional, tal como ya esta regulado, sino también los componentes que conforman el paquete mismo.

Sobre la propuesta de los distintos componentes que conformarían al paquete de turismo receptivo es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Sobre los servicios de hospedaje y alimentación, cabe señalar que desde el año 2001 el Decreto Legislativo N° 919 adicionó un inciso al artículo 33° de la Ley del IGV e ISC, considerando como inafecto del IGV a los servicios de hospedaje y alimentación al interior de los centros de hospedaje prestados a sujetos no domiciliados, sin importar que formen parte de un paquete turístico. Posteriormente, la Ley N° 28780, perfecciona la formula legal inicial, a través del Proyecto de Ley N° 13688/2005-PE, iniciativa precisamente del Poder Ejecutivo.
- ✓ Sobre la propuesta de considerar a los servicios de transporte, consideramos conveniente se precise que se trata de servicios de empresas de transporte turístico o de arrendamiento de vehículos, de conformidad con los incisos g) y j) del artículo 17 de la Ley N° 26961.
- ✓ Respecto de considerar a los servicios de guías y acompañantes, cabe mencionar que sería adecuado se recoja el término establecido en el inciso k) del pre citado artículo 17 de la Ley N° 26961 y el marco específico sobre guías de turismo.
- ✓ Derechos de ingreso a museos, monumentos y espectáculos, consideramos conveniente la propuesta. Debiendo precisarse que



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

corresponde a los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación y a los espectáculos públicos.

- ✓ Resulta necesario se consideren otros servicios complementarios que se dan al no domiciliado o turista en un paquete turístico, como son los servicios de refrigerio y de guía de turismo.

En consecuencia, resulta viable incorporar los supuestos señalados, siempre que se trate de servicios turísticos regulados, de manera similar a la Ley N° 28780, Ley que modifica el Numeral 4 del Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, que amplió y precisó los ámbitos de la inafectación del IGV de los servicios de hospedaje y alimentación, sea o no a través de un paquete turístico, prestados a sujetos no domiciliados en el país.

Es fundamental para ser atractivos y competitivos en esta actividad con los países de la región, que cuentan con este tipo de medidas, establecer normas para la promoción del turismo receptivo y otorgar así una mayor oferta en la actividad turística.

En conclusión esta Comisión considera conveniente se adicione un inciso 7. al artículo 33° del TUO del IGV, donde se regule específicamente y de forma integral lo referente al paquete de turismo receptivo y sus componentes.

VIII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Este análisis se refiere a detectar las distintas transferencias económicas o de otra índole entre los actores sociales que se producirían de entrar en vigencia la norma propuesta. Los principales actores sociales en el presente caso son:

- Las agencias viajes y turismo nacionales y/o las empresas operadores de turismo receptivo con domicilio en el país.
- Las empresas operadores de turismo receptivo con domicilio en el exterior.
- Los sujetos no domiciliados o turistas.
- Los prestadores de servicios de transporte en todas sus modalidades, hospedaje, alimentación, refrigerio, guías de turismo, derechos de ingresos a museos, monumentos y espectáculos.
- El Estado.

Si analizamos la legislación actual y la comparamos con la nueva normatividad propuesta observamos que se darían principalmente las



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

siguientes modificaciones o adiciones; pasando a analizar el impacto que se daría en cada actor:

MODIFICACIÓN	
Incorporar como exportación la prestación de servicios comprendidos en los paquetes de turismo receptivo organizados o comercializados por agencias de viajes y turismo y/o empresas operadoras de turismo receptivo domiciliadas en el país a agencias, operadores turísticos y personas naturales no domiciliadas.	
IMPACTO POSITIVO Para las <u>agencias de viajes y turismo y/o empresas operadoras de turismo receptivo</u> pues se incrementaría el número de turistas del exterior, su tiempo de permanencia en el país y el número de retornos; lo que implicaría una mayor demanda de paquetes turísticos. La inafectación del IGV de los servicios que componen un paquete de turismo receptivo implica una disminución de costos y por lo tanto tarifas más bajas y generación de una mayor oferta atractiva para el turismo receptivo. Para el <u>Estado</u> pues el turismo receptivo, en el período enero-julio de 2006, ha generado US\$ 888 millones, lo que representa un crecimiento del 10% respecto de igual periodo en el año anterior. Existiendo una tendencia creciente. Para el <u>Estado</u> pues el incremento del turismo receptivo permitiría una mayor recaudación del impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, cuya tasa es de US\$ 15.00 dólares americanos, por el ingreso al país de personas que empleen medios de transporte aéreo. Para los <u>sujetos no domiciliados o turistas</u>, ya que podrían beneficiarse de la inafectación del IGV en varias oportunidades. Por lo que pagarían una tarifa menor en un 19% por los distintos servicios del paquete de turismo receptivo.	IMPACTO NEGATIVO Para el <u>Estado</u>, pues se podría dar una menor recaudación del IGV por los servicios comercializados en un paquete de turismo receptivo, que se verá compensada con mayores ingresos dejados por los turistas y mayor recaudación en Impuesto a la Renta y generación de empleo. Para las <u>agencias de viajes y turismo y/o empresas operadoras de turismo receptivo</u>, ninguno. Para los <u>sujetos no domiciliados o turistas</u>, ninguno.
MODIFICACIÓN	
Considerar como componentes del paquete de turismo receptivo a los servicios de transporte en todas sus modalidades, hospedaje y servicios de alimentación. También a los servicios de refrigerio, guías de turismo, derechos de ingresos a museos, monumentos y espectáculos.	



IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
Para los <u>prestadores de servicios de transporte en todas sus modalidades, hospedaje, alimentación, refrigerio, guías de turismo, derechos de ingresos a museos, monumentos y espectáculos</u>, pues podrán disminuir sus costos y ofrecer productos más competitivos Lo que significaría el aumento de la demanda de sus servicios. Para el <u>Estado</u>, ya que se incentiva el incremento del flujo de turistas del exterior. Para los <u>sujetos no domiciliados o turistas</u>, pues la posibilidad de aprovechar servicios de mayor calidad.	Para el <u>Estado</u>, ninguno. Para los <u>prestadores de servicios de transporte en todas sus modalidades, hospedaje, alimentación, refrigerio, guías de turismo, derechos de ingresos a museos, monumentos y espectáculos</u>, ninguno. Para los <u>sujetos no domiciliados o turistas</u>, ninguno.

IX. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Es necesario tener presente que no se trata de adicionar este supuesto de inafectación por primera vez, puesto que el concepto central de la exportación de los servicios prestados por los operadores turísticos nacionales a favor de los operadores turísticos domiciliados en el exterior se encuentra considerado en el D. S. N° 063-96-EF; en consecuencia, no se estaría creando una causal sino más bien perfeccionando y ampliando el ámbito de la norma vigente con la finalidad de hacerla operativa y concordante con el principio universal de que no corresponde la doble imposición. En tal sentido, se pretende que nuestro tratamiento legislativo para el turismo receptivo sea competitivo con otras legislaciones y estándares internacionales.

Asimismo, cabe mencionar que en la redacción de la fórmula del presente dictamen se ha tenido en cuenta la Norma VI del TUO del Código Tributario (D.S. N° 135-99-EF), que dispone que las normas tributarias sólo se derogan o modifican por declaración expresa de otra norma del mismo rango o jerarquía superior.

X. CONCLUSION

Por las razones expuestas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

Comercio Exterior y Turismo recomienda la **APROBACION** de los Proyectos de Ley N° 178/2006-CR y 181/2006-CR acumulados; con el siguiente **texto sustitutorio**:

LEY DE PROMOCION AL TURISMO RECEPTIVO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declarase de preferente interés nacional la promoción y el desarrollo sostenible del turismo receptivo como importante fuente de recursos, generador de empleo y desarrollo.

Artículo 2.- Incorpórase el numeral 7 del Artículo 33° del TUO de la Ley del IGV e ISC

Incorpórase el numeral 7 al Artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

7. Los servicios comprendidos en los paquetes turísticos comercializados por las Agencias de Viajes domiciliadas en el país a favor de agencias u operadores turísticos no domiciliados en el país, siempre que dichos paquetes sean utilizados exclusivamente por sujetos no domiciliados en el país.

Para estos efectos, el paquete turístico es el conjunto de servicios turísticos que integra como mínimo los servicios de: hospedaje, transporte en cualquiera de sus modalidades y alimentación, pudiendo incluir además los servicios de guías de turismo, ingreso a museos, monumentos, Áreas Naturales Protegidas, así como ingreso a espectáculos en general, entre otros. Los componentes del paquete turístico deberán ser detallados en la factura emitida por la agencia de viaje o en documento adjunto a la misma.

Asimismo, constituyen exportación, los servicios de mediación y/u organización de servicios turísticos prestados por agencias de viaje, domiciliadas en el país a favor de agencias u operadores turísticos no domiciliados en el país.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 178/2006-CR y el Proyecto de Ley N° 181/2006-CR, proponen la Ley de Promoción al Turismo Receptivo.

La exportación de los servicios de hospedaje, incluida la alimentación, que conformen parte de los paquetes turísticos se regulan por lo señalado en el numeral 4 del presente artículo".

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta,
Sala de Comisiones,
Lima, 12 de marzo de 2007.

Carlos Bruce
Presidente

Luis Humberto Falla Lamadrid
Vicepresidente

Cecilia Chacón de Vettori
Secretaria

Mario Alegría Pastor

Karina Beteta Rubin

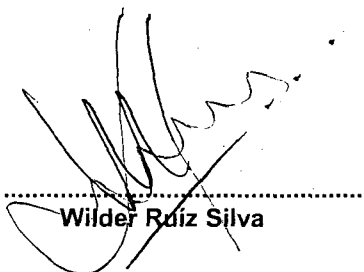
Marisol Espinoza Cruz

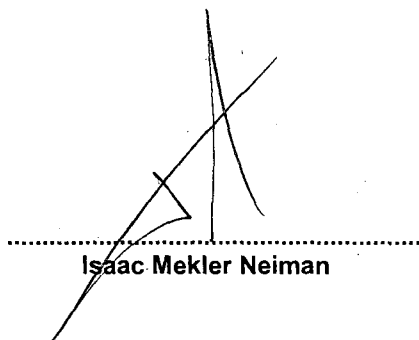
Luciana León Romero

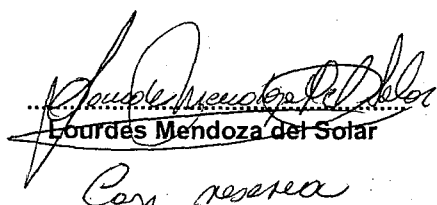


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

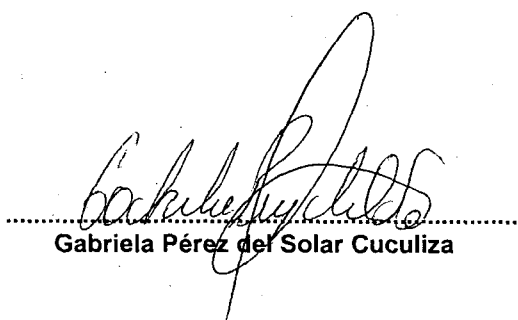
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°
178/2006-CR y el Proyecto de Ley N°
181/2006-CR, proponen la Ley de
Promoción al Turismo Receptivo.


Wilder Ruiz Silva


Isaac Mekler Neiman


Lourdes Mendoza del Solar
Con reserva


Nancy Obregón Peralta


Gabriela Pérez del Solar Cuculiza



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ASISTENCIA

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

LUNES 12 DE MARZO DE 2007

HORA: 3:00 p.m.

Sala "José Inclán Gonzáles Vigil"

MIEMBROS TITULARES

1. CARLOS BRUCE
Presidente
2. LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
Vicepresidente
3. CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Secretaria
4. MARIO ALEGRÍA PASTOR
5. KARINA BETETA RUBÍN
6. MARISOL ESPINOZA CRUZ
7. LUCIANA LEÓN ROMERO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

8. ISAAC MEKLER NEIMAN

9. LOURDES MENDOZA DEL SOLAR

10. NANCY OBREGÓN PERALTA

11. GABRIELA PÉREZ DEL SOLAR CUCULIZA

12. WILDER RUÍZ SILVA

MIEMBROS ACCESITARIOS

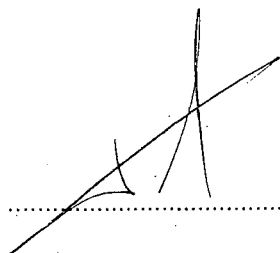
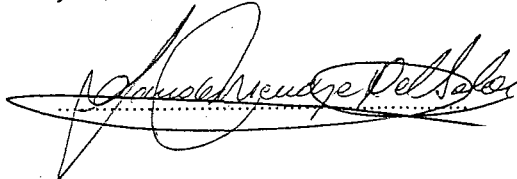
12. MARTHA ACOSTA ZÁRATE

13. RAÚL CASTRO STAGNARO

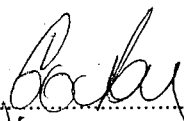
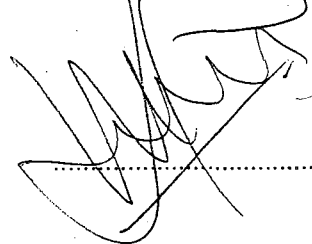
14. ALFREDO CENZANO SIERRALTA

15. VÍCTOR ISLA ROJAS

16. WALTER MENCHOLA VÁSQUEZ


.....

.....

L I C E N C I A


.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

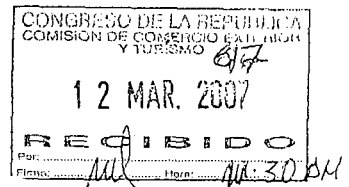


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

17. VÍCTOR MAYORGA MIRANDA
18. JHONY PERALTA CRUZ
19. CARLOS RAFFO ARCE
20. DAVID WAISMAN RJAVINSTHI



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



“Año del Deber Ciudadano”

Lima, 12 de Marzo de 2007.

Oficio N° 0235-2006-2007-NOP/CR.

Señor Doctor
CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Presidente de la Comisión de Comercio
Exterior y Turismo.
Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, asimismo solicitarle se sirva dispensar mi inasistencia a la sesión de la Comisión de su presidencia para el día de hoy, por motivo de encontrarme fuera del país, cumpliendo con labores inherentes a mi función parlamentaria.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,



NANCY OBREGÓN PERALTA
Congresista de la República

NOP/mvh.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2006
COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

LUNES 12 DE MARZO DE 2007
PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA

—A las 15 horas y 20 minutos se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Buenas tardes, señores congresistas. Siendo las 3 y 20 de la tarde del día lunes 12 de marzo, con la presencia de los congresistas Luciana León, Karina Beleta, Gabriela Pérez del Solar, Alegría Pastor, Isaac Mekler y el que habla. Y pronto, por ingresar, la vemos desde aquí a la congresista Lourdes Mendoza.

Damos inicio a la sesión del día de hoy, a la Décima Octava sesión del día de hoy. Tienen ustedes una propuesta del acta de la sesión pasada, si hubiera alguna observación la incluiríamos y si no la daríamos por aprobada. No habiendo observaciones la damos por aprobada.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Tienen ustedes ahí la sumilla de todos los documentos recibidos y enviados de la comisión, del 28 de febrero al 8 de marzo, cualquier congresista, por supuesto, puede pedir copia de cualquiera de estos documentos para que puedan tener conocimiento de ellos y solicitar las copias que estimen conveniente. Debemos informar que esta semana no han ingresado proyectos de ley a la Comisión, sin embargo, con relación a las iniciativas ingresadas anteriormente debo mencionar que sobre el Proyecto de Ley N.º 870/2006-CR que propone una ley marco para aplicación de salvaguardias, la secretaria técnica ha presentado el correspondiente informe de calificación de admisibilidad donde señala que tiene los requisitos básicos de presentación de iniciativa por lo que pasa a estudio de la Comisión.

Pasamos a la estación de informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.— No sé si algún señor congresista tiene algún informe. Desde ya saludamos la presencia de la congresista Lourdes Mendoza.

El congresista Mekler tiene un informe. Adelante, congresista.

El señor MEKLER NEIMAN (N-UPP).— Bueno, en realidad, señor Presidente, corresponde a la congresista Chacón, pero ya que no está lo hago yo.

Tuvimos una sesión, una mesa de debate sobre el tema de los guías que fue muy concurrida, estuvo muy bien organizada y se plantearon todas las posiciones, inclusive vinieron los representantes de los gremios, estuvo muy buena la reunión.

Quería informar eso.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Entonces, vamos a transmitir las felicitaciones de la Comisión a la Presidenta de la Subcomisión de Turismo, la congresista Cecilia Chacón.

No sé si hay algún otro informe de algún otro señor congresista.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— ¿Algun pedido?

El congresista Alegría, puede hacer uso de la palabra.

El señor ALEGRIA PASTOR (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Por su intermedio quisiera que se solicite al Ministerio de Agricultura, en vista que ya están próximas las cosechas de arroz en el país, solicitarse se informe si están programando traer arroz importado para tener conocimiento, porque con esto estaríamos perjudicando la rentabilidad de los agricultores, arroceros del país.

Quisiera que se tome en cuenta este pedido.

El señor PRESIDENTE.— Como no, señor congresista. Entonces, vamos a hacer el pedido correspondiente de la información.

Congresista Mekler, puede hacer uso de la palabra.

El señor MEKLER NEIMAN (N-UPP).— Si, señor Presidente. Como todos sabemos, el sol se está revaluando de manera importante, el dólar está bajando y esto afecta gravemente a un sector de la producción nacional, por ejemplo a los confeccionistas.

Creo que sería bueno conocer los planes del BCR sobre el tipo de cambio que vamos a tener este año, pedirles se invite al Presidente o al Gerente del BCR para que nos informe sobre ese tema.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no. Creo que es un tema bien interesante que deberíamos ver en esta Comisión, porque el tipo de cambio afecta a la competitividad de las exportaciones, así que si están de acuerdo los miembros de la Comisión invitamos al Presidente del BCR para que nos haga una exposición sobre el impacto del tipo de cambio sobre el comercio exterior peruano.

Damos la bienvenida a la congresista Marisol Espinoza.

Y si no hubiera ningún otro pedido pasamos a la Orden del Día.

¡Ah! Disculpe me Marisol. Adelante congresista Espinoza Cruz.

La señora ESPINOZA CRUZ (N-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Creo que todos hemos visto durante los últimos días, a través de los medios de comunicación, de cómo una empresa chilena intenta patentar una marca que ya está patentada en el Perú, Santiago Queirolo concretamente.

Creo que el tema de propiedad no solamente está en este tema sino que va más allá, a los temas de productos de bandera peruana, como es el pisco.

Entonces, creo que también deberíamos de expresar a la Ministra de Comercio Exterior nuestra preocupación por este tema.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, congresista.

Hoy día va a estar la Ministra aquí en esta Comisión, así que puede ser uno de los puntos que podamos conversar con ella.

Congresista Karina Beleta, puede hacer uso de la palabra.

La señora BETETA RUBIN (N-UPP).— Gracias, señor Presidente.

También debo de informar que habiéndose aprobado el año pasado la sesión descentralizada que se va a realizar el 31 de marzo en Huánuco, justo antes de la llegada de los demás congresistas, comentaba y pedía que esta visita no sólo sea Huánuco, también podría ser a la provincia de Leoncio Prado.

Entonces, en esa medida quizás preguntarles a todos los demás congresistas que vayan asistir y qué bueno sería que pudiéramos estar todos los de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, congresista. Es una visita importantísima, vamos a pedirle aquí al asesor de la Comisión para que coordine con los demás congresistas para determinar quiénes son los que van a asistir y poder hacer una visita amplia de viernes a domingo, digamos, en la Región.

No sé si hay algún otro pedido.

Entonces, pasamos a la Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Como primer punto tenemos el prediciamen recaído en los proyectos de ley Núms. 178 y 181 que proponen la Ley de Promoción del Turismo Receptivo.

Como ustedes saben hace meses atrás esta Comisión aprobó, no sé si fue por mayoría o por unanimidad, una Ley de Promoción de Turismo Receptivo que básicamente consideraba a los paquetes turísticos como servicio de exportación, de una manera muy amplia.

Esto no tuvo la aprobación del Mincetur, aún así la Comisión lo aprobó, sin embargo, ahora el Mincetur pidió un cuarto intermedio para consensuar, hemos consensuado una nueva ley, hemos pedido que regrese esa ley, la ley anterior, aquí de nuevo a la Comisión y básicamente el proyecto que ahora estamos aprobando es un poco más restrictivo que el anterior, sólo se considera sujeto a esta consideración de servicio de exportación a los paquetes turísticos que se vendan de empresa a empresa.

Es decir, querían fuera en esta ley, digamos, las personas naturales que compren paquete turístico, ya sea por internet u otros medios. Pero este beneficio va a recaer probablemente en un 70 u 80 por ciento de los paquetes turísticos que se vendan porque

la mayoría se vende de una empresa nacional a un operador extranjero. Así que estaríamos haciéndole un gran bien al sector turismo, máxime si beneficios como éste también tienen países como Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia, Chile, es decir, todos nuestros países vecinos.

Este proyecto de ley cuenta ya ahora sí con la opinión favorable del Mincetur, el gremio de operadores turísticos Apotur, también lo considera adecuado, ha llegado carta de la Asociación y Agencia de Viaje y Turismo de Arequipa (AVIT). Bueno, claro, ellos solicitan que sea mucho más amplio, pero al final estamos restringiéndolo para buscar un consenso en este proyecto de ley.

En la sesión anterior hicimos una exposición del proyecto de ley, no sé si hubiera alguna intervención por parte de los señores congresistas, yo otorgo la palabra, o si ya los consensos que se han podido hacer permiten una votación.

Adelante, congresista Pérez del Solar.

La señora PEREZ DEL SOLAR CUCULIZA (UN).— Gracias, señor Presidente.

Yo creo que es importante recordar que ha habido un cambio importante, fundamental, que sólo las agencias que vendan a empresas en el extranjero van a tener este beneficio, no a libres turistas sino a empresas en el extranjero.

El señor PRESIDENTE.— En efecto, eso va a permitir un mejor control de este beneficio y que no haya ningunos malos manejos, digamos, de este beneficio que va a ayudar a bajar el costo del paquete turístico y por lo tanto incrementar el flujo de turistas al Perú. No sé si hay alguna otra intervención, de lo contrario pasaríamos a la votación.

¿Votación? ¡Ahí No, una intervención.

Adelante, congresista.

La señora —. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señores congresistas.

A mí me gustaría que se dé lectura a la carta que pueda haber mandado Mincetur, indicando que está de acuerdo con este proyecto, si bien es cierto, es uno de los sectores que tiene que intervenir, también el Ministerio de Economía y Finanzas debería darnos su opinión.

Yo quisiera que usted me haga leer la carta, señor Presidente, del Mincetur en la que está de acuerdo con este proyecto y a la vez quisiera entregarle la contestación que se medio a mí, del MEF, cuando se iba a presentar el anterior proyecto, para que le haga llegar a todos los congresistas por medio de la cual se me indica que tendría un costo fiscal potencial de 895 millones de soles y que creo que me gustaría —posiblemente estén equivocados— que también todos los congresistas tengan a la mano esta carta. Yo quiero votar por este proyecto, señor Presidente, pero quiero que quede claro que al margen, si Mincetur tiene que tener una posición al respecto también pueda dañar al fisco y me gustaría también tener la opinión del MEF.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Como no, congresista.

Hemos pedido la opinión del MEF. El MEF no ha enviado su opinión en esta segunda oportunidad, el Mincetur sí lo ha hecho llegar y yo le pediría al asesor para que dé lectura muy rápida a la carta del Mincetur.

Adelante doctor Lozada.

El ASESOR.— Buenas tardes a todos los congresistas, señor Presidente, por su intermedio.

Respecto al tema del Mincetur, efectivamente, se hicieron las coordinaciones de acuerdo a lo acordado por la Comisión en la sesión en que estuvo presente el Viceministro de Turismo y se llegó a un consenso que incluso yo le he explicado sobre cuál sería la naturaleza del servicio a exportar, digamos, y se llegó a un acuerdo, el Mincetur ha mandado una carta que la tienen todos en sus file, el 8 de marzo, haciendo sus últimas observaciones que son precisiones al texto nada más, señalando, por ejemplo, que en vez de señalar que son de operadores turísticos de acá, agencias de viajes y operadores turísticos de afuera, se señale que son de agencias mayoristas y operadores turísticos a agencias de viajes y operadores turísticos de afuera.

El señor PRESIDENTE.— Perdón. Estas sugerencias han sido acogidas.

El ASESOR.— Han sido acogidas en el texto, lo converse con la asesora que preparó el informe, la doctora Martínez, y se consensó que en vez de decir agencias mayoristas y operadores turísticos se diga: Agencias de viaje.

¿Por qué? Porque agencias de viajes es el género, agencias mayoristas y operadores turísticos son la especie. Entonces, siendo agencias de viajes se entiende perfectamente, y de acuerdo al decreto supremo que rige el tema de agencias de viajes, se establece quiénes pueden hacer estas ventas. Entonces, con agencias de viajes entra perfectamente y se cubre la observación.

Asimismo señalo que en su informe anterior habían señalado que el paquete turístico se compañía de servicios turísticos y que lo mínimo que podía incluirse era, hospedaje, transporte en cualquiera de sus modalidades y alimentación, es decir, son los tres básicos para hacer considerados paquete turístico.

Además decían que no especificáramos otros servicios; pero bueno, en su informe último señalan que de acuerdo a lo que han conversado con los operadores turísticos, con los gremios se incluyen servicios de guías de turismo, ingreso a museos, monumentos, áreas naturales protegidas, así como ingreso a espectáculos en general, entre otros. Esto ha sido incluido también y con esto se cubrían las dos observaciones únicas al texto que como le digo ha sido consensado.

Sobre la observación del MEF. El MEF observó el proyecto, los dos proyectos que existían; es decir, si tenemos opinión del MEF, del proyecto de ley. El proyecto de ley no ha variado, lo que ha variado es el dictamen, su opinión es la misma; es decir, cumplimos con tener el informe del MEF.

El MEF observaba que la modificación que se planteaba mediante los proyectos de ley Nums. 178 y 181 podían hacerse por decreto supremo, porque se estaba modificando un apéndice quinto, y para tanto había que cumplir con unos requisitos. Por tanto, en el dictamen no se está modificando ningún apéndice quinto, se está modificando la propia ley, (2) como fue para el caso de hospedaje y alimentación, por tal motivo se estaba salvando esa observación.

Es más, en el informe del MEF ellos señalan, voy a leer el párrafo específico. "No obstante ello cabe señalar que actualmente la prestación de los servicios de hospedaje incluyendo la alimentación a sujetos no domiciliados en forma individual o a través de un paquete turístico, es considerado como uno de los supuestos de exportación especial comprendido en el artículo 33.° de la Ley de IGV e ISC, los cuales aún cuando no cumplan con los requisitos contemplados para ser considerados como tal, han sido incluidos en dicho artículo atendiendo consideraciones especiales en política económica". Es decir, gracias a este párrafo que pone el MEF tuvimos la salida para hacer lo mismo y modificar la ley.

Sobre este informe que me hace llegar el asesor de la congresista Lourdes Mendoza ha sido dirigido a la congresista Lourdes Mendoza no a la Comisión, por eso no lo tenemos nosotros, porque en el que pedimos.

Eillos hacen un análisis económico que yo lo vi en un informe que hizo una ONG se llama Reflexión Democrática, y por ahí un monto apareció 895 millones. En el informe que hacía este estudio vi este monto y me comuniqué con ellos y le dije, ¿de dónde han sacado esa cifra?, nosotros no hemos conseguido la cifra el cuál sería el costo.

Y de acuerdo al análisis que hicieron era, el 2006 han venido un millón 500 mil turistas que han dejado mil 500 millones de dólares; por tanto, el IGV paquete turístico es el 19% de los mil 500 millones de dólares, que asciende a 245 millones de dólares; es decir, los ochocientos y tantos millones de soles, lo cual no tenía ningún sentido, punto uno. Porque los turistas que ingresan con paquete turístico no son el 100%, son sólo el 30%, es decir, allá reduce todo este espectro.

Otra cosa, de ese 30% que serían 400 millones no todo es gastado en paquete turístico, está gastado en pasajes, está gastado en los gastos que tienen ellos por su cuenta; entonces, va reduciendo mucho ese espectro.

Me comuniqué con estos chicos de Reflexión Democrática, ¿por qué?, porque Comex había usado ese informe para hacer su informe que nos remite como parte del Consejo Consultivo. Reflexión Democrática me llamó, el director del programa y me pidió disculpas del tema que había habido un error y descolgaron el informe de la web, yo tengo el informe y descolgaron ellos el informe de la web y me dijeron electivamente hay un error, hemos comunicado a Sunat, vamos a buscar una cifra.

Sobre el detalle de este informe, lo comento porque las cifras no parecían, 800 millones, 240 millones de dólares. El informe de Sunat lo acabo de recibir, no he leído, pero sí le digo las cifras parecías parece que el raciocinio ha sido el mismo y como verán no tiene

nuestro sentido.

Lo que si hemos recibido y lo tienen en sus carpetas también es un informe de la Asociación de Operadores de Turismo, justamente por sugerencia del asesor de la Congresista Lourdes Mendoza en la última sesión que tuvimos para ver este tema, conversamos con los operadores que son los que saben de tema y conocen de las cifras y han hecho un análisis de más o menos de cuánto le costaría al Estado, desagregando que es un paquete turístico y en qué se gasta, y si me permiten puedo leerlo muy sucintamente.

En promedio son 900 dólares lo que cuesta un paquete turístico, es el 50% es alojamiento, el 31 transporte terrestre, el 11% alimentación, el 4% guías y el 3% entradas. Excluyendo lo que ya está exonerado que es el alojamiento que es un 50% de lo que queda, el Estado podría dejar de percibir, podría ser 33 millones de dólares, de esto ellos hacen un estimado de cual es lo que se ganaría, existe más o menos un 30% de informalidad en toda esta prestación de servicios que si se ordena esta cadena mediante este tributo, esta exoneración que va a generar que todos se pongan en línea para prestar los servicios a las empresas que van a necesitar trabajar solo con formales para acceder a este beneficio, serían 22 millones de dólares, solo en la formalización y en IGV no en renta.

Y para el caso específico de lo que se generaría en ingreso de mayores turistas serían cerca de 50 millones de dólares más lo que llega a una cifra de 72 millones de dólares. Esto es lo que puedo hablar en lo que es cifras, como le digo, el informe este que me acaban de pasar lo voy a revisar en detalle en todo caso, pero ya más o menos he dado unos alcances de la cifra.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Lozada. Damos la bienvenida al congresista Miró Ruiz, que lo han desalojado del lado izquierdo de la sala, el lado derecho, así la división de mujeres y hombres está clarísima en esta Comisión, no sé por qué razón.

Una consideración con respecto a este tema. Hay un tema central, es si a un no domiciliado se le deben cobrar impuestos internos o no, en una economía abierta que es el modelo que tenemos actualmente eso no debe ser, si eso tiene o no un costo fiscal, es como discutirse si a las exportaciones se le deben cobrar impuestos o no, esa discusión ya la pasamos, ya la OMC superó ese tema, hay un acuerdo mundial para que las exportaciones no tengan, no contengan impuestos internos, porque si lo tuvieran todos los países del mundo encarecerían sus costos de exportaciones. Por lo tanto, a todos los ciudadanos del mundo nos costaría más caro comprar un producto.

Bajo ese mismo principio a un no domiciliado no se le cobra impuestos internos, por lo tanto, por esa misma razón Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile no cobran IGV a los paquetes turísticos, solamente Perú ha quedado rezagado.

Por otro lado, siempre hay una tendencia en la gente del Ministerio de Economía hacer un análisis estático, cuesta tanto, lo que nunca analizan es cuánto va a ganar el país incrementando el flujo de turistas que va a venir al Perú, cuántas fuentes de trabajo se va a generar, cuántos hoteles más se van a poder establecer, cuántos flujos turísticos pueden ir a Arequipa, a Trujillo, a Piura, cómo se va a reactivar los negocios y esos negocios cuánto impuesto a la Renta, cuánto IGV van a pagar como negocios colaterales, ese análisis no se hace nunca.

Yo recuerdo cuando pedía plata para el Programa MIVIENDA y el Programa Techo Propio, no eso cuesta tanto, pero reactivar la construcción, no, pero eso cuesta tanto, hoy día nadie discute que fue una buena inversión del Estado invertir en eso que fue un gasto inicialmente, pero que ahora el Estado ha recuperado con creces no sólo en satisfacción de un ciudadano que tiene su casa propia, sino con todo el sector construcción que se ha reactivado.

Entonces, en el caso del sector turismo si bien venimos creciendo, venimos creciendo a tasas que no son las tasas con la que creció la República Dominicana, Costa Rica, España que ahora son unas potencias en lo que es turismo, México por ejemplo, y que el Perú podría crecer, creo que con este paso que estamos dando, pasos en el cual hemos coincidido con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con mecanismos que va a asegurar que no haya un mal uso de este beneficio, que no hayan empresas pillas que quieran sacarle la vuelta al sistema, vamos a dar sí, un paso importante para poder apoyar el desarrollo del turismo en el Perú.

Congresista Marisol Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (N-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Estaba leyendo la información que se había enviado a la Comisión y concretamente la Asociación de Arequipa, de Agencias de Viajes y Turismo. Me preocupaba cuál era la situación de las agencias de viaje a nivel regional, cómo quedaban estas empresas dentro del proyecto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas de estas empresas van a ser proveedoras de los operadores que exporten el paquete turístico, y allí se van a ver beneficiados con mayor flujo de turistas que van a venir, porque la empresa que vende el paquete turístico al exterior va a necesitar un operador en Arequipa, uno en Trujillo, uno en Cusco que es el que se va a encargar de recibir al turista de pasearlo, alojarlo, alimentarlo, alojarlo en el hotel. Entonces, esto va a permitir que estas agencias de viajes se reactiven y tengan un flujo más directo de negocio que hacer en cada uno de sus regiones.

La señora ESPINOZA CRUZ (N-UPP).— ¿Va a beneficiar con la inafectación del IGV?

El señor PRESIDENTE.— De manera indirecta, porque al final el que recupera el IGV es en el eslabón de la cadena, es el último, es el que vende el paquete al exterior. Entonces, al vender el paquete al exterior el beneficio que va a tener las agencias en provincias es que van a tener más negocios, ellos no es que van a recuperar el IGV directamente porque se duplicaría, se está usando el mismo concepto que en la exportación, por eso es que en el proyecto de ley no se dice que exoneré IGV no, se considera servicio de exportación.

El exportador cuando exporta esta lámina pide devolución del IGV todo lo que constituyó para hacer la lámina y, por lo tanto, cuando vende no cobra IGV, por lo tanto, esta lámina la vende sin IGV un precio más barato.

En el caso, este caso sería exactamente lo mismo, ¿qué beneficio tiene el proveedor de empresa exportadora? Que está vendiendo y tiene más negocios, pero al final el IGV sólo se puede volver una vez, porque si uno lo devuelve en toda la cadena, entonces, ahí sí el impacto es grandísimo en todo lo que es el costo fiscal.

Congresista Karina Beleta.

La señora BETETA RUBIN (N-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, de igual forma la preocupación en el anterior proyecto que habíamos aprobado justamente yo había señalado la preocupación de las agencias en las regiones, como es el caso específico de Huánuco, porque al final quienes van a ser las personas que van a promocionar el turismo son estas agencias. Entonces, en ello, bueno acá no estaba tan claro, mientras que en la otra sí se había especificado que también hacia ellos llegaba el beneficio cuando ellos, si bien es cierto, prestan el servicio y ellos también facturan y a esa facturación también considero que ellos deberían de ser beneficiados ya que con ello aún más si la intención de este proyecto hace que nosotros queramos atraer más turistas y también lo otro fundamental es que tenemos que una forma también de poder sacar adelante a las regiones y al país en sí.

Entonces, esta preocupación no me está quedando un poco claro, dado que en el anterior proyecto se especificaba sobre los beneficios que llegaban también a las agencias regionales y, por lo demás, creo al margen de la promoción del turismo con este proyecto de ley se está buscando también a formalizar. Entonces, con eso ya habiendo más agencias formales ellos van a poder también declarar y se podría recaudar a principios posiblemente pueda haber esa diferenciación, pero si sopesamos entre lo legal y a la fecha que existen muchas agencias clandestinas y ello evaden, buscan la formas de evadir, pero creo que formalizando es uno de los puntos que también vamos a tener mayor recaudación.

Pero, señor Presidente, me gustaría que esto de las agencias regionales esté el punto bien claro.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Como no congresista. El tratamiento de la devolución del impuesto en este proyecto es exactamente igual que al anterior y no es posible que todos los proveedores de la cadena se les devuelva por igual porque se duplica. El hotel de Huánuco le cobra con IGV a la agencia se viaje de Huánuco, a su vez la agencia de viaje de Huánuco suma ese servicio, el IGV por los servicios que presta y se la vende al operador de Lima y el operador de Lima la exporta.

Entonces, si a cada uno de la cadena le devolvemos el IGV duplicamos la devolución del

IGV lo multiplicamos en realidad, allí sí el impacto al fisco es cuantioso. Entonces, al final devuelve el último de la cadena que no incluye todos los IGV que está en la cadena no los incluye en el precio de venta al final, con eso consigue vender más paquetes turísticos, trae más turistas a todos los que están involucrados en la cadena y, por lo tanto, todos se benefician.

Ese es la única forma, de lo contrario allí sí multiplicamos devoluciones de IGV y lo cual no es justo, porque el IGV es uno solo ¿no? Entonces, tributarariamente la devolución del impuesto sería en cascada, lo cual no sería conveniente. Pero, si es un gran instrumento reactivador y que va a permitir multiplicar los negocios de las agencias de viajes de provincias.

Congresista Lourdes Mendoza.

La señora MENDOZA DEL SOLAR (PAP).— Gracias, señor Presidente.

En realidad yo creo que los turistas vienen acá y ese es una posición muy personal porque encuentran un atractivo distinto que en otros lugares, no por el costo del paquete. Yo quisiera saber cómo es que se ha hecho ese análisis de que los turistas podrían duplicarse si es que le quitamos ese IGV al operador que va a hacer el paquete turístico. El señor PRESIDENTE.— Se ha hecho un estudio, lo ha hecho el mismo Mincetur con respecto a las consideraciones que toma un turista para venir al Perú, en general la toma de decisión de un turista. El tema precio es importante. El segundo tema tan importante quizás, lo digo segundo no porque sea muy importante el tema de seguridad, en lo cual esta Comisión también he hecho algo habiendo sacado la Ley de Defensa del Turista, (3) pero el tema de precio es uno de los factores que llevo al incremento de turismo en República Dominicana que fueron los primeros que desarrollaron estas políticas agresivas de turistas, que después copió Costa Rica y después copió México, y todos estos países han logrado una evolución importante en su desarrollo turístico.

Y en Sudamérica todos los países tienen estos sistemas de devolución de impuestos, todos excepto Perú.

Y además, como dije hace un momento, no es un subsidio a un grupo privilegiado, es una norma aceptada mundialmente el que a un no domiciliado no pague impuestos internos, ¿por qué?, porque esos impuestos internos no lo beneficiarían a él, por lo tanto no tiene por qué pagarlos. A nosotros sí nos beneficia, cuando usted o yo viajemos a un hotel en provincias tenemos que pagar IGV porque ese IGV se usa para colegios, carreteras que nosotros y nuestros hijos disfrutamos, por lo tanto tenemos que pagarlos. Pero un extranjero, no.

Esa es la filosofía que hay detrás de este proyecto de ley, que felizmente ya cuenta con la aprobación del Mincetur.

Entonces, propendría a violación este proyecto de ley, los congresistas que estén a favor sírvanse levantar la mano.

¿Congresista Espinoza, nos acompaña en el proyecto de ley de paquetes turísticos? Los que estén en contra.

¿A favor o en contra con reservas? A favor, con reservas.

Los que estén en contra. Los que se abstengan. Estaría aprobado, con los votos a favor de los congresistas Mansol Espinoza Karina Beteta, Gabriela Pérez del Solar, Isaac Mekler, Wilder Mendoza, Mario Alegria, Carlos Bruce; y a favor con reservas de las congresistas Luciana León y Lourdes Mendoza.

Adelante, congresista Lourdes Mendoza.

La señora MENDOZA DEL SOLAR (PAP).— Quería dejar constancia en actas que estoy votando a favor, pero con reservas, por no tener el informe del MEF.

El señor PRESIDENTE.— Justamente para rectificar, es el congresista Wilder Ruiz, dije Wilder Mendoza por equivocación. Esto ha sido aprobado.

Pasamos al siguiente prediciamen recatado en el Proyecto de Ley N.º 394/2006-CR, que propone promover inversiones en las actividades turísticas de desarrollo sostenible en los bienes inmuebles que conforman el patrimonio cultural de la nación como recurso turístico.

Se hizo una reunión de coordinación con los asesores, por lo que he sido informado ha contribuido en mucho en enriquecer este proyecto de ley. Quizás el doctor Lozada nos puede resumir los principales cambios que se han hecho con el aporte de cada uno de los congresistas.

El ASESOR.— Por acuerdo de la Comisión el día miércoles tuvimos una reunión de

asesores, participaron la mayoría de los asesores que se encuentran aquí presentes, de los congresistas Lourdes Mendoza, Karina Beteta, Gaby Pérez, Wilder Ruiz, Isaac Mekler.

Hemos tratado de adecuar estas observaciones efectuadas por los asesores —que las agradezco, todas han servido para enriquecer el proyecto—, ahora el proyecto tiene como base la concesión de los servicios turísticos dentro de los bienes del patrimonio cultural, no estamos haciendo definiciones de áreas de concesión ni cuáles son los posibles lugares donde se podría efectuar esta concesión, solo hablamos del bien inmueble patrimonio cultural; la definición de estas áreas la hará el propio INC como ente rector de la materia.

Tratamos unas condiciones mínimas, en vez de establecer conceptos o características hemos establecido unas condiciones mínimas que parten en el artículo 2.º por el ítem a) que habla del principio constitucional del respeto al bien del patrimonio cultural, el b) sobre la propiedad, un tema polémico porque decían la propiedad no siempre es del Estado, puede ser de un privado, por tanto dejamos libre de que la propiedad puede ser pública o privada.

En el c) los servicios turísticos que pueden ser materia de concesión, estamos hablando ya no solamente de restaurantes de 4 tenedores sino también de hospedajes categoría mínima 4 estrellas, sugerencias efectuadas en esta Comisión por los señores congresistas.

También se señala que las áreas donde se preste servicio turístico no puede comprometer en ningún caso la infraestructura o poner en riesgo el patrimonio cultural de la nación.

Se habla también, y esto fue sugerencia en la reunión de asesores, que el proyecto de inversión que se genere debe cumplir con el plan estratégico nacional de turismo (Pentur); así mismo, con el plan de desarrollo turístico regional y con el plan maestro del bien inmueble; allí falta una línea, se debe incluir el plan maestro del bien del patrimonio cultural en los casos que exista tal, no todos los bienes inmuebles lo tienen, por lo tanto esto lo conversamos con la gente del Mincetur, no vamos a ser excluyentes sino incluyentes, se van a priorizar los que tengan plan maestro, pero también pueden ser los que no tienen un plan maestro, pero debe cumplirse con los parámetros técnicos que señala el INC para establecer cualquier tipo de servicio turístico ahí.

Se habla también en estas condiciones mínimas el destino de los recursos de la concesión, también se toca el tema de que tiene que ir en armonía con el entorno natural, este fue un tema interesante que tocó a su momento el arquitecto Jorge Burga cuando se presentó en el taller que se trabajó este tema, de que debería haber armonía con el entorno, este también un principio básico para cualquier inversión.

También se señala que el INC es la entidad competente, en coordinación con el Mincetur en lo que de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Y el procedimiento es el siguiente, se genera una iniciativa —eso hemos tocado acá específicamente lo señalado por el congresista Wilder Ruiz sobre el rol importante que tienen los gobiernos regionales y locales para generar iniciativas y ser promotores en las inversiones de este tipo.

Entonces la iniciativa parte de los gobiernos regionales, los gobiernos locales de la jurisdicción y las instituciones públicas competentes, podría ser el propio INC, podría ser el Mincetur. Ahí se debe agregar al sector privado obviamente.

Las iniciativas en el caso del sector privado tienen el carácter de peticiones de gracia, es decir si a un privado no se le acepta la iniciativa no puede iniciar un proceso administrativo para decidir por qué no se inició la iniciativa. Se le contesta mediante un informe del INC.

La iniciativa que quiera presentar tanto el gobierno regional, local, entidad competente o sector privado es evaluada por el INC. El INC, de considerar que el área es permitida, que el servicio puede efectuarse, de que en el patrimonio cultural donde se ha determinado pasa a una publicación en las páginas web respectivas y en *El Peruano* para recibir los proyectos de inversión.

Primero la iniciativa, queremos hacer algo en tal lugar, esto pasa a un concurso, presentan los proyectos de inversión sobre el tema. Luego los proyectos de inversión presentados en la fecha de 90 días que es la fecha límite son evaluados por un comité de evaluación. Tomando las recomendaciones también presentadas por el congresista Ruiz